COMISIÓN DE HACIENDA

Valparaíso, 18 de marzo de 2013.

El Secretario de Comisiones que suscribe, **CERTIFICA:**

Que el proyecto de ley originado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República que **PERFECCIONA LAS DISPOSICIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY N° 20.568, SOBRE INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA Y QUE MODERNIZÓ EL SISTEMA DE VOTACIONES** (Boletín Nº 8.819-06), con urgencia calificada de "discusión inmediata", fue tratado en esta Comisión, en sesión de fecha de hoy, con la asistencia de los Diputados señores Silva, don Ernesto (Presidente); Auth, don Pepe; Bertolino, don Mario; Espinoza, don Fidel; Lorenzini, don Pablo; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

Concurrió, además, el Diputado señor Schilling, don Marcelo.

Asistieron a la Comisión durante el estudio de la iniciativa el Ministro (S) Secretario General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado y los señores Andrés Tagle, Andrés Sotomayor, Pablo Prieto, y la señora Ana María Muñoz, asesores de dicho Ministerio.

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización dispuso en su informe que la Comisión de Hacienda tomara conocimiento del artículo segundo N°s 5, 7, 16 y 17, y del artículo transitorio.

Se hace presente que las indicaciones aprobadas por esta Comisión requieren quórum de ley orgánica constitucional.

El Ejecutivo presentó la siguiente indicación al artículo 1° del proyecto: para incorporar el siguiente numeral 5), cambiando los demás su numeración correlativa:

“5) Incorpórase en el artículo 30 el siguiente inciso tercero, nuevo:

“**En la elaboración del Padrón Electoral, el Servicio Electoral excluirá a aquellos electores, que teniendo menos de 80 años de edad, no hubieren obtenido o renovado cédula de identidad**

nacional o para extranjeros o pasaporte chileno en los últimos 21 años. Así también, excluirá a aquellos electores, que teniendo 80 años de edad o más, no hubieren obtenido o renovado cédula de identidad nacional o para extranjeros o pasaporte en los últimos 15 años.".

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo al artículo 1° fue aprobada por 4 votos a favor, uno en contra y 2 abstenciones. Votaron a favor los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Bertolino, don Mario; Ortiz, don José Miguel, y Silva, don Ernesto. Votó en contra el Diputado señor Espinoza, don Fidel. Se abstuvieron los Diputados señores Lorenzini, don Pablo y Marinovic, don Miodrag.

El Diputado señor Pablo Lorenzini presentó la siguiente indicación al numeral 1) letra b) del artículo 1°: para reemplazar la frase "a un mes" por "**a un año**".

Puesta en votación la indicación precedente se aprobó por 4 votos a favor y 3 votos en contra. Votaron a favor los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Espinoza, don Fidel; Lorenzini, don Pablo, y Ortiz, don José Miguel, Votaron en contra los Diputados señores Bertolino, don Mario; Marinovic, don Miodrag, y Silva, don Ernesto.

Solicitada votación separada de la letra a) del numeral 5) del artículo 2° se aprobó por 4 votos a favor, 2 en contra y una abstención. Auth, don Pepe; Bertolino, don Mario; Ortiz, don José Miguel, y Silva, don Ernesto. Votaron en contra los Diputados señores Espinoza, don Fidel y Lorenzini, don Pablo. Se abstuvo el Diputado señor Marinovic, don Miodrag.

Puesto en votación la letra b) del numeral 5) del artículo 2° se aprobó por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Bertolino, don Mario; Espinoza, don Fidel; Lorenzini, don Pablo; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel, y Silva, don Ernesto.

Sometido a votación el numeral 7) del artículo 2° se **rechazó** por un voto a favor, 5 votos en contra y una abstención. Votaron a favor el Diputado señor Silva, don Ernesto. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; Espinoza, don Fidel; Lorenzini, don Pablo; Marinovic,

don Miodrag, y Ortiz, don José Miguel. Se abstuvo el Diputado señor Bertolino, don Mario.

Puesto en votación el numeral 16) del artículo 2° fue aprobado por 4 votos a favor y 3 abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Bertolino, don Mario; Ortiz, don José Miguel, y Silva, don Ernesto. Se abstuvieron los Diputados señores Espinoza, don Fidel; Lorenzini, don Pablo, y Marinovic, don Miodrag.

Sometido a votación el numeral 17) del artículo 2° fue aprobado por 5 votos a favor, un voto en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Bertolino, don Mario; Espinoza, don Fidel; Ortiz, don José Miguel, y Silva, don Ernesto. Votó en contra el Diputado señor Lorenzini, don Pablo. Se abstuvo el Diputado señor Marinovic, don Miodrag.

Puesto en votación el artículo transitorio fue aprobado por 5 votos a favor y 2 votos en contra. Votaron a favor los Diputados señores Auth, don Pepe; Bertolino, don Mario; Espinoza, don Fidel; Ortiz, don José Miguel, y Silva, don Ernesto. Votaron en contra los Diputados señores Lorenzini, don Pablo y Marinovic, don Miodrag.

El Diputado señor Luis Lemus presentó la siguiente indicación: para incorporar en el numeral 4) del artículo tercero del proyecto, la siguiente nueva letra c):

c) Para reemplazar el inciso segundo del artículo 22 por el siguiente:

“Para la elección primaria conjunta para la nominación de candidatos a los cargos de Presidente y de Parlamentarios, habrá una cédula electoral única”.

Sometida a votación la indicación precedente se **rechazó** por 3 votos a favor, 3 votos en contra y una abstención. Votaron a favor los Diputados señores Espinoza, don Fidel; Lorenzini, don Pablo, y Ortiz, don José Miguel. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; Bertolino, don Mario, y Silva, don Ernesto. Se abstuvo el Diputado señor Marinovic, don Miodrag.

Los Diputados señores Pepe Auth, Pablo Lorenzini y José Miguel Ortiz, presentaron la siguiente indicación: para agregar al numeral 4) del artículo 3° del proyecto una letra c) del tenor siguiente:

c**) Agrégase al artículo 22 de la ley N° 20.640, el siguiente inciso final:**

"**En el caso que todos los partidos políticos o pactos que participen en una elección primaria opten por la letra e) del artículo 20 de esta ley, el Servicio Electoral confeccionará una cédula única que contendrá a todos los candidatos para cada tipo de primaria, sea presidencial, parlamentaria o de alcalde.**".

Puesta en votación la indicación precedente fue aprobada por 4 votos a favor, un voto en contra y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Espinoza, don Fidel; Lorenzini, don Pablo, y Ortiz, don José Miguel. Votó en contra el Diputado señor Silva, don Ernesto. Se abstuvieron los Diputados señores Bertolino, don Mario y Marinovic, don Miodrag.

El Diputado señor Luis Lemus presentó la siguiente indicación: para sustituir el inciso primero del artículo 23 contenido en el numeral 5) del artículo tercero del proyecto, por el siguiente:

"Si de conformidad con el padrón electoral de la mesa receptora de sufragios, un elector se encuentre habilitado para sufragar en las elecciones primarias de más de un partido político o pacto electoral, éste hará su elección al momento de votar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley.".

Sometida a votación la indicación precedente se **rechazó** por 3 votos a favor, 3 votos en contra y una abstención. Votaron a favor los Diputados señores Espinoza, don Fidel; Lorenzini, don Pablo, y Ortiz, don José Miguel. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; Bertolino, don Mario, y Silva, don Ernesto. Se abstuvo el Diputado señor Marinovic, don Miodrag.

El Diputado señor Luis Lemus presentó las siguientes indicaciones:

- Para agregar en el artículo tercero el siguiente numeral 12), pasando el actual 12) a ser numeral 13):

12) Agréganse los siguientes artículos 45 y 46 nuevos:

"Artículo 45.- El transporte público concesionado de pasajeros funcionará de manera gratuita el día de elecciones primarias. Será obligación de cada concesionario asegurar la continuidad del servicio de transporte.".

"Artículo 46.- Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente sus transmisiones, durante los 15 días anteriores a la elección, a propaganda electoral en los casos regulados por esta ley.".

- Para agregar un artículo sexto, del siguiente tenor:

"**Artículo sexto.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios:**
1) Agrégase en el inciso primero del artículo 31 antes del punto final la expresión: "y de las elecciones primarias reguladas en la ley N° 20.640.".
2) Agrégase en el inciso final del artículo 31 antes del punto final la expresión: "o primarias.".

El Diputado señor Silva (Presidente) declaró **inadmisibles** ambas indicaciones por tratarse de materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 inciso tercero de la Constitución Política de la República. Solicitada la reconsideración de tal declaración por el Diputado señor Fidel Espinoza, fue **rechazada** tal declaración por 2 votos a favor, 4 votos en contra y una abstención. Votaron a favor los Diputados señores Bertolino, don Mario y Silva, don Ernesto. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; Espinoza, don Fidel; Lorenzini, don Pablo, y Ortiz, don José Miguel. Se abstuvo el Diputado señor Marinovic, don Miodrag.

Puestas en votación las indicaciones precedentes fueron aprobadas por 5 votos a favor y 2 en contra. Votaron a favor los Diputados señores Auth, don Pepe; Espinoza, don Fidel; Lorenzini, don Pablo; Marinovic, don Miodrag, y Ortiz, don José Miguel. Votaron en contra los Diputados señores Bertolino, don Mario y Silva, don Ernesto.

Los Diputados señores Pepe Auth, Pablo Lorenzini y José Miguel Ortiz presentaron la siguiente indicación: para incorporar el siguiente artículo segundo transitorio:

"Para la primera elección primaria a realizarse después de la entrada en vigencia de esta ley todos los vocales se considerarán como "nuevos vocales" para efectos del artículo 49 de la ley N° 18.700.".

El Diputado señor Silva (Presidente) declaró **inadmisible** la indicación por tratarse de una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 inciso tercero de la Constitución Política de la República.

La Comisión acordó que el informe se emitiera en forma verbal, directamente en la Sala, para lo cual designó Diputado Informante al señor **MARINOVIC**, don **MIODRAG**.

Al presente certificado se adjunta informe financiero N° 01 elaborado por la Dirección de Presupuestos, de 5 de marzo de 2013.

Javier Rosselot Jaramillo
Secretario de la Comisión